

**ACTA ACLARATORIA No. 01 AL ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE CONSULTORIA 1823 – 2025**

CONTRATO	1823 – 2025
CONTRATANTE	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	INGECONSULTA SAS
NIT	829.000.737-7
REP LEGAL	HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES
REGIMEN TRIBUTARIO	COMUN
PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITOS CM-001-2025
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA ACTUALIZAR LA INGENIERÍA DE DETALLE DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL, COMUNA 1, DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
VALOR	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$314.900.418).
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
SUSPENSIÓN No. 01	21 DE AGOSTO DEL 2025
REINICIO No. 01	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
BANCO DE PROYECTO	BPPID 20250680810012 / BPIN 202500000017293
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3-24-2402-0600-2402118-06-2.3.2.02.02.008
FUENTE DE FINANCIACION:	RECURSOS PROPIOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25 – 02233 del 08 de abril del 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	25 – 04356 del 13 de junio del 2025
CEPPA No.	1591 del 27 de marzo del 2025
APROBACION DE GARANTIAS No.	CO1.WRT.17292127 del 20 de junio del 2025
FECHA DEL ACTA DE INICIO	24 DE JUNIO DEL 2025
FECHA ACTA FINAL	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En el Distrito de Barrancabermeja a los CATORCE (14) días del mes de NOVIEMBRE DEL 2025, se reunieron en la secretaria de Infraestructura las siguientes partes: la Ing. JOHANNA PAOLA SANTOS REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.713.409, en calidad de Secretaria de infraestructura según Decreto de Nombramiento No. 002 del primero (01) de enero de 2024 y acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024; HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES con cédula de ciudadanía No. 79.419.365 de Bogotá, representante legal del contratista cuya firma es INGECONSULTA SAS con Nit. 829.000.737-7, quien actúa en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente ACTA ACLARATORIA No. 01 AL ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1823 - 2025, dando cumplimiento a los parámetros legales y determinando el cumplimiento de acuerdo con el siguiente detalle:



POR LA CUAL SE ACLARA:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

- Que, por error involuntario, en el cuadro general de información del Acta de Suspensión No. 01, se consignó de manera errónea el tipo de contrato como "**Contrato de Obra**". Por lo anterior, el error de transcripción constituye un yerro subsanable que debe ser rectificado mediante la presente acta aclaratoria, a fin de mantener la concordancia y plena validez de los términos y condiciones del contrato original el cual es "**Contrato de Consultoría**"
- Por otro lado, en el primer párrafo del acta de suspensión No. 01, después del cuadro de información general se consignó de manera errónea el tipo y número de contrato como "**Contrato de Obra No. 2339 - 24**". Por lo anterior, el error de transcripción constituye un yerro subsanable que debe ser rectificado mediante la presente acta aclaratoria, a fin de mantener la concordancia y plena validez de los términos y condiciones del contrato original el cual es "**Contrato de Consultoría No. 1823 - 25**"

ACTA DE REINICIO No. 01

- Que, por error involuntario, en el primer párrafo del acta de Reinicio No. 01 después del cuadro de información general se consignó de manera errónea la fecha de reunión como "**a los ocho (08) días del mes septiembre del 2025**". Por lo anterior, el error de transcripción constituye un yerro subsanable que debe ser rectificado mediante la presente acta aclaratoria, a fin de mantener la concordancia y plena validez de los términos y condiciones del contrato el cual es "**a los nueve (09) días del mes septiembre del 2025**"

ACTA DE RECIBO FINAL

- Que, por error involuntario, en el cuarto punto de los considerandos del acta de Recibo Final se consignó de manera errónea la fecha del acta de reinicio No. 01, quedando: "**Que el 8 de septiembre del 2025, se realizó el Reinicio No. 01 del Contrato No. 1823 - 25**". Por lo anterior, el error de transcripción constituye un yerro subsanable que debe ser rectificado mediante la presente acta aclaratoria, a fin de mantener la concordancia y plena validez de los términos y condiciones, la cual quedara de la siguiente manera "**Que el nueve (09) de septiembre del 2025, se realizó el Reinicio No. 01 del Contrato No. 1823 - 25**"

ACTA DE LIQUIDACIÓN

- Que, por error involuntario, en el primer párrafo del Acta de Liquidación después del cuadro de información se consignó de manera errónea el siguiente texto: "**JUAN CARLOS SILVA RINCON profesional universitario grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, delegado como supervisor del contrato de consultoría No. 1823 – 2025**". Por lo anterior, el error de transcripción constituye un yerro subsanable que debe ser rectificado mediante la presente acta aclaratoria, a fin de mantener la concordancia y plena validez de los términos y condiciones.



- Que, por error involuntario, en el tercer punto de los considerandos del acta de Liquidación se consignó de manera errónea el número del contrato y la vigencia, quedando: "**Contrato consultoría No. 0720 – 2024**". Por lo anterior, el error de transcripción constituye un yerro subsanable que debe ser rectificado mediante la presente acta aclaratoria, a fin de mantener la concordancia y plena validez de los términos y condiciones, la cual quedara de la siguiente manera "**Contrato consultoría No. 1823 - 25**"

ACUERDAN

Que en virtud de los considerandos expuestos anteriormente y con el objetivo de subsanar los errores de transcripción detectados en los documentos antes mencionados y garantizar la correcta ejecución y legalidad del Contrato de Consultoría No. 1823 – 25, las partes ACUERDAN aclarar los siguientes puntos, quedando de la siguiente manera:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

- Corregir en el cuadro general de información del Acta de Suspensión No. 01, el tipo de contrato "**Contrato de Obra**"; quedando de la siguiente manera: "**Contrato de Consultoría**"
- Corregir en el acta de suspensión No. 01, en el primer párrafo el tipo y numero de contrato "**Contrato de Obra No. 2339 - 24**"; quedando de la siguiente manera: "**Contrato de Consultoría No. 1823 - 25**"

ACTA DE REINICIO No. 01

- Corregir, en el primer párrafo del acta de Reinicio No. 01 la fecha de reunión "**a los ocho (08) días del mes septiembre del 2025**". Quedando de la siguiente manera: "**a los nueve (09) días del mes septiembre del 2025**"

ACTA DE RECIBO FINAL

- Corregir en el cuarto punto de los considerandos del acta de Recibo Final la fecha del acta de reinicio No. 01 "**Que el 8 de septiembre del 2025, se realizó el Reinicio No. 01 del Contrato No. 1823 - 25**", la cual quedara de la siguiente manera "**Que el nueve (09) de septiembre del 2025, se realizó el Reinicio No. 01 del Contrato No. 1823 - 25**"

ACTA DE LIQUIDACIÓN

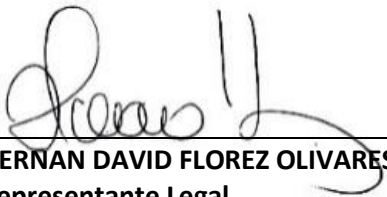
- Eliminar en el primer párrafo del Acta de Liquidación después del cuadro de información el siguiente texto: "**JUAN CARLOS SILVA RINCON profesional universitario grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, delegado como supervisor del contrato de consultoría No. 1823 – 2025**"; quedando de la siguiente manera **En el Distrito de Barrancabermeja a los TRECE (13) días del mes de NOVIEMBRE DEL 2025, se reunieron en la secretaria de Infraestructura las siguientes partes: la Ing. JOHANNA PAOLA SANTOS REY,**



identificado con cédula de ciudadanía No. 37.713.409, en calidad de Secretaria de infraestructura según Decreto de Nombramiento No. 002 del primero (01) de enero de 2024 y acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024; HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES con cédula de ciudadanía No. 79.419.365 de Bogotá, representante legal del contratista cuya firma es INGECONSULTA SAS con Nit. 829.000.737-7, quien actúa en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1823 - 2025, dando cumplimiento a los parámetros legales y determinando el cumplimiento de acuerdo con el siguiente detalle"

- Corregir en el tercer punto de los considerandos del acta de Liquidación el número del contrato y la vigencia "Contrato consultoría No. 0720 – 2024". quedando de la siguiente manera "Contrato consultoría No. 1823 - 25"

Para constancia se firma por quienes intervienen, el día CATORCE (14) del mes de NOVIEMBRE DEL 2025



HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES
Representante Legal
INGECONSULTA SAS



ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
secretaría de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

